

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0005-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; así mismo, el inciso segundo, dispone que: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, los artículos 44, 45, 46, y 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, y casos de negociación única, respecto del procedimiento de subasta inversa electrónica;

Que, el artículo 48 ibídem, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo en los artículos 265 al 273 las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece:

“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y,

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0005-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0068-R de 09 de mayo de 2019, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de la Aviación Civil, resolvió: “Designar al señor Piloto Marcelo Alfonso Jácome Acosta, como Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 10 de mayo del 2019”;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0002-R de 17 de marzo de 2021, el Plto. Marcelo Alfonso Jácome Acosta Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: “... **Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro.SIE-DGAC-002-2021 para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 170 días, a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato...”; aprobó los pliegos, y designó a la respectiva Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que se integró de la siguiente manera:

- 1.- Sr. Psic. Freddy Alejandro Vargas Jaramillo, Analista de Recursos Humanos 2, quien la presidirá;
- 2.- Sr. Juan Carlos Morales Cevallos, Asistente de Recursos Humanos, titular del área requirente;
- 3.- Sr. Ing. Geovanny Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2, profesional afín al proceso de contratación;
- 4.- Srta. Ing. Wendy Vanessa Vega Darquea, Analista de Proveeduría 2, en calidad de Secretaria de la Comisión”;

Que, el día 18 de marzo de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-002-2021 para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 25 de marzo de 2021,

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0005-R**Quito, D.M., 27 de abril de 2021**

la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, deja constancia que se receptaron varias preguntas en el portal informático de compras públicas, mismas que fueron contestadas, y que al detalle constan en el citado documento; así también, se realizaron cuatro aclaraciones, en torno a los Términos de Referencia para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 31 de marzo de 2021, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que se procedió con la apertura de las 11 ofertas presentadas dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 06 de abril de 2021, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, indica que una vez revisadas las ofertas presentadas dentro del proceso para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”, solicitó convalidación de errores, mismas que constan al detalle en el citado documento, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-DGAC-002-2021 para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”, en lo pertinente concluye y recomienda: *“Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, nos permitimos poner en su conocimiento, el presente informe, a fin de contar con su autorización en calidad de Ordenador de Gasto, conforme lo requerido en el artículo 45 “Calificación de participantes y oferta económica inicial” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permita deshabilitar a los siguientes oferentes en razón de que no cumplen con los requisitos mínimos:*

1. SIE-DGAC-001
2. SIE-DGAC-002
3. SIE-DGAC-003
4. SIE-DGAC-004
5. SIE-DGAC-005
6. SIE-DGAC-006
7. SIE-DGAC-007
8. SIE-DGAC-008
9. SIE-DGAC-009
10. SIE-DGAC-010
11. SIE-DGAC-011

Cabe señalar que al ser deshabilitados todos los oferentes se deberá proceder acorde a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33.

Es importante señalar que, de acuerdo al cronograma publicado en el portal institucional del SERCOP, la calificación de oferentes debe ser realizada por lo menos una hora antes de la fecha establecida como límite que es el 12 de abril de 2021 a las 16H00, por lo que, de no contar con esta autorización, el portal no permite continuar con el proceso y obliga a la declaratoria de desierto, por no cumplir con las fases establecidas en la normativa”;

Que, consta del expediente el INFORME DE RECOMENDACIÓN, mediante el cual la Comisión

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0005-R**Quito, D.M., 27 de abril de 2021**

Técnica designada para llevar adelante el proceso, recomiendan en lo pertinente: “ Con base en los argumentos expuestos y a la reunión desarrollada el día 13 de abril de 2021 a las 08h45 aproximadamente, entre los miembros de la comisión técnica y el experto en compras públicas de la DGAC al evidenciar que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con los requisitos mínimos solicitados por la Dirección General de Aviación Civil, la Comisión Técnica en base a la aplicación de la normativa vigente, se permite recomendar de forma expresa la declaratoria de desierto y archivo del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-DGAC-002-2021, correspondiente a la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS – DGAC”, con sustento en lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33, literal b, que señala::

“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)”

“(...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”

Adicional a lo manifestado se exhorta a la unidad requirente considerar las aclaraciones efectuadas en el presente procedimiento a fin de que las mismas sean contempladas en futuros procedimientos de contratación”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-HRNO-2021-0020-M de 15 de abril de 2021, el Psic. Ind. Freddy Alejandro Vargas Jaramillo, Analista de Recursos Humanos 2, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso signado con el código Nro. SIE-DGAC-002-2021 para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC, puso en conocimiento del Plto. Marcelo Alfonso Jácome Acosta, Subdirector General de Aviación Civil, el Informe de Recomendación, que en lo pertinente señala: “...al evidenciar que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con los requisitos mínimos solicitados por la Dirección General de Aviación Civil, la Comisión Técnica en base a la aplicación de la normativa vigente, se permite recomendar de forma expresa la declaratoria de desierto y archivo del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-DGAC-002-2021, correspondiente a la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS – DGAC”, con sustento en lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33, literal b... Adicional a lo manifestado se exhorta a la unidad requirente considerar las aclaraciones efectuadas en el presente procedimiento a fin de que las mismas sean contempladas en futuros procedimientos de contratación”;

Que, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-HRNO-2021-0020-M de 15 de abril de 2021, la disposición emitida por el Plto. Marcelo Alfonso Jácome Acosta, Subdirector General de Aviación Civil, dirigido a la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Directora Administrativa, en el siguiente sentido: “Tomado conocimiento continuar tramite”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-0914-M de 19 de abril de 2021, la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Directora Administrativa, solicitó al Mgs. Fernando Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, la revisión legal y elaboración de la resolución de desierto y archivo del procedimiento signado con el código Nro. SIE-DGAC-002-2021 para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 48 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0068-R de 09 de mayo de 2019.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0005-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto y archivo del proceso de subasta inversa electrónica signado con el SIE-DGAC-002-2021 para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE ÁREAS TÉCNICAS - DGAC”, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 literal b), y su inciso segundo de la LOSNCP; así como, la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-HRNO-2021-0020-M de 15 de abril de 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 4.-Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano

Documento firmado electrónicamente

Plto. Marcelo Alfonso Jacome Acosta
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2021-0914-M

Anexos:

- acta_de_calificacion_de_ofertas_y_anexos_consolidado_final(1).pdf
- informe_de_recomendación_final_para_firma_comision_final.pdf
- 2_hoja_de_ruta_dgac-hrno-2021-0020-m_-_autorizacion_desierto_og.pdf
- 1_informe_de_desierto_a_og_-_dgac-hrno-2021-0020-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor Especialista



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0005-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

jc/ao/fm